

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
MTV/BMG/LTK



APRUEBA CONTRATO "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-48-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 465 /

LAS CONDES, **05 FEB 2026**

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2721 de fecha 12 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3177 de fecha 12 de septiembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-48-LR25.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4314 de fecha 15 de diciembre de 2025, que adjudicó la licitación pública **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-48-LR25, a la empresa **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, RUT.: 76.112.932-5.
5. El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
6. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de agosto de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2721, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-48-LR25 del portal www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3177 de fecha 12 de septiembre de 2025, que aprueba modificaciones a las bases y respuestas a las consultas ingresadas al foro del portal www.mercadopublico.cl
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4314 de fecha 15 de diciembre de 2025, que adjudicó la licitación pública **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-48-LR25, a la empresa **WEBPCX INGENIERIA LTDA**, RUT.: 76.112.932-5.
4. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2026-8lc72cTVLz, de fecha 07 de enero de 2026.
5. El Informe de Imputación Presupuestaria N°1165 de fecha 28 de enero de 2026.

6. Que, el Acuerdo de Concejo N°323/2025, aprobó adjudicar al contratista **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, RUT N°76.112.932-5, la licitación Pública **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2560-48-LR25, adoptado en la 1235° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 04 de diciembre de 2025.
7. Que, con fecha 21 de enero de 2026 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, RUT N°76.112.932-5

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 21 de enero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, RUT N°76.112.932-5, representada por **CRISTIAN LAUDE REBOLLO**, cédula de identidad N°[REDACTED] que dice relación con la licitación **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2560-48-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-48-LR25

En Santiago, 21 de enero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N°[REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente **“La Municipalidad”**, por una parte; y, por la otra, la empresa **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, RUT N°76.112.932-5, representada por **CRISTIAN LAUDE REBOLLO**, cédula de identidad N°[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Arturo Phillips N°325, local 3, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el **“Proveedor”** o **“Contratista”**, y conjuntamente **“las partes”**, han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-48-LR25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-48-LR25, en adelante denominado indistintamente el **“Proceso”** o el **“Proceso licitatorio”**, y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2721 de fecha 12 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2560-48-LR25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3177, de 12 de septiembre de 2025, que aprueba las respuestas ingresadas en el foro del portal www.mercadopublico.cl;
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4314 de fecha 15 de diciembre de 2025 que adjudicó la licitación pública **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2560-48-LR25, a la empresa **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, RUT N°76.112.932-5.
4. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2026-8lc72cTVLz, de fecha 07 de enero de 2026.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de este proceso de licitación es contratar la adquisición, instalación y configuración de pórticos de lectura de placas patentes para la Municipalidad de Las Condes, para modernizar y ampliar la cobertura que mantiene actualmente la Municipalidad. Lo anterior, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas del Proceso licitatorio.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde la notificación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será de **12 meses** contados desde el **“Acta de Recepción conforme de la instalación y configuración de equipos”**, descrita en el punto B.4.1. de las Bases Técnicas.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

Etapas.

El plazo de la Etapa I, correspondiente a la entrega de los equipos es, de 30 días corridos contados desde la notificación en el portal www.mercadopublico.cl del Decreto Alcaldicio que lo aprueba. El plazo de la etapa II, correspondiente a la instalación y configuración de equipos, es de 30 días corridos contados desde la fecha de suscripción del “Acta de recepción conforme de los equipos”. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el punto B.4.1. de las Bases Técnicas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no cumple con los plazos señalados, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada

CUARTO: PRECIO.

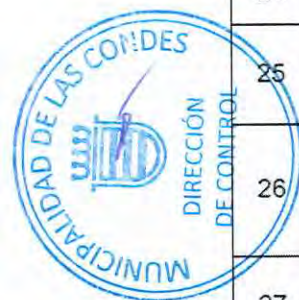
El precio total del Contrato es el valor total es de **\$823.687.043.-IVA incluido** (ochocientos veintitrés millones seiscientos ochenta y siete mil cuarenta y tres pesos) ofertado en el **Anexo N°3**.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)
		(A)	(B)	(C) = (A) x (B)
1	Adquisición de Cámaras lectoras de placa patente con radar	\$ 4.063.849	10	\$ 40.638.490
2	Instalación y configuración de Cámaras lectoras de placa patente con radar	\$ 349.082	10	\$ 3.490.820
3	Adquisición de Cámaras lectoras de placa patente	\$ 1.677.989	71	\$119.137.219
4	Instalación y configuración de Cámaras lectoras de placa patente	\$ 349.082	71	\$ 24.784.822
5	Adquisición de Cámaras fijas	\$ 859.423	48	\$ 41.252.304
6	Instalación y configuración de Cámaras fijas	\$ 293.571	48	\$ 14.091.408
7	Adquisición de Tarjeta de memoria MicroSD de 64GB	\$ 8.737	115	\$ 1.004.755
8	Instalación y configuración de Tarjeta de memoria MicroSD de 64GB	\$ 1.554	115	\$ 178.710
9	Adquisición de Switch industrial+ fuente de poder	\$ 443.156	37	\$ 16.396.772
10	Instalación y configuración de Switch industrial+ fuente de poder	\$ 79.301	37	\$ 2.934.137
11	Adquisición de Gabinetes de acero	\$ 163.188	37	\$ 6.037.956
12	Instalación y configuración de Gabinetes de acero	\$ 182.471	37	\$ 6.751.427



13	Adquisición de Tableros eléctricos	\$ 119.000	37	\$ 4.403.000
14	Instalación y configuración de Tableros eléctricos	\$ 92.020	37	\$ 3.404.740
15	Adquisición de UPS para puntos de cámara	\$ 371.063	37	\$ 13.729.331
16	Instalación y configuración de UPS para puntos de cámara	\$ 79.332	37	\$ 2.935.284
17	Adquisición de Postes octagonales de 15 metros	\$ 1.288.000	30	\$ 38.640.000
18	Obras civiles, instalación y conexión de Postes octagonales de 15 metros	\$ 2.491.066	30	\$ 74.731.980
19	Adquisición de Postes octagonales de 18 metros	\$ 2.114.000	1	\$ 2.114.000
20	Obras civiles, instalación y conexión de Postes octagonales de 18 metros	\$ 2.491.066	1	\$ 2.491.066
21	Adquisición de Brazos de 5 metros	\$ 105.000	14	\$ 1.470.000
22	Instalación de Brazos de 5 metros	\$ 55.533	14	\$ 777.462
23	Adquisición de Brazos de 3 metros	\$ 84.000	39	\$ 3.276.000
24	Instalación de Brazos de 3 metros	\$ 55.533	39	\$ 2.165.787
25	Adquisición y habilitación de Licencias Milestone Xprotect	\$ 254.701	115	\$ 29.290.615
26	Adquisición y habilitación de Licencias Milestone One Year Care Plus Xprotect Device	\$ 46.511	115	\$ 5.348.765
27	Adquisición y habilitación de Licencias Neural Labs Urban Edge	\$ 1.130.458	67	\$ 75.740.686

28	Adquisición y habilitación de Licencias Neural Labs Pack clasificación, color y marca – NS-PACK	\$ 427.067	67	\$ 28.613.489
29	Adquisición y habilitación de Licencia Pack Soporte Neural Labs por cámara LPR - NL-PL	\$ 210.092	67	\$ 14.076.164
30	Adquisición y habilitación de Licencias Neural Labs Analítica "no plate" - NS-NO-PAT.	\$ 368.452	67	\$ 24.686.284
31	Adquisición y habilitación de Licencias Neural Labs Actualización de Software (por un año) SOFT-MAT.	\$ 309.838	67	\$ 20.759.146



32	Adquisición de Servidor de video	\$ 33.502.868	1	\$ 33.502.868
33	Instalación y configuración de Servidor de video	\$ 2.246.720	1	\$ 2.246.720
34	Adquisición de Antenas punto a punto de 50 Mbps	\$ 1.102.706	104	\$114.681.424
35	Instalación y configuración de Antenas punto a punto de 50 Mbps	\$ 317.333	104	\$ 33.002.632
36	Adquisición de Estación Base con capacidad de hasta 800Mbps	\$ 7.871.850	1	\$ 7.871.850
37	Instalación y configuración de Estación Base de hasta 800Mbps	\$ 317.333	1	\$ 317.333
38	Adquisición de Suscriptores de Estación Base de al menos 200Mbps	\$ 1.321.693	4	\$ 5.286.772
39	Instalación y configuración de Suscriptores de Estación Base de al menos 200Mbps	\$ 317.333	4	\$ 1.269.332
40	Desarrollo de API de integración de lecturas de placas patentes	\$ 155.493	1	\$ 155.493
"OFERTA ECONÓMICA" [Sumatoria de los ítems 1 a 40 de la columna (C)]			\$ 823.687.043	

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

Del pago

El pago se hará de acuerdo con los precios ofertados por el contratista en el Anexo N°3, de acuerdo con los siguientes estados de pago:

Estado de Pago	Descripción (Hito de pago)	Porcentaje de pago
1	Al finalizar la etapa I, contra "Acta de Recepción conforme de los Equipos".	60%
2	Al finalizar la etapa II, contra "Acta de Recepción conforme de instalación y configuración de equipos".	40%

El pago se efectuará en función de la cantidad de equipos efectivamente recepcionados, instalados y configurados en cada etapa, conforme a los valores ofertados por el contratista en el Anexo N°3.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Etapa y cantidad de equipos recibidos, instalados y configurados, según corresponda;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER: ANTECEDENTES QUE EL CONTRATISTA DEBE ACOMPAÑAR PARA LOS PAGOS:

- 
- Comprobante de pago de las multas, correspondientes al periodo facturado.
 - Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al periodo facturado, de proceder.
 - Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al periodo facturado, de proceder.
 - Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al periodo facturado, de proceder.
 - Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, de proceder.
 - En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, de proceder.
 - Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos, de proceder.
 - Guía de despacho de los bienes, de proceder.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes facturado, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato, de proceder.

- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9. de las bases de licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Seguro de Garantía N° de folio **3012025223845** emitido por Avla, por la suma de **873 UF** (ochocientos setenta y tres unidades de fomento), con vigencia hasta el **01 de enero de 2028**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento deberá otorgarse por todo el plazo de duración del contrato hasta 60 días hábiles después de la fecha prevista para su término, según lo establecido en el punto A.6.4.1. en las bases de licitación. En consecuencia, será responsabilidad del contratista mantenerla vigente durante todo ese periodo y de reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

En caso de que el instrumento que se presente exprese su monto en Unidades de Fomento, se considerará para determinar su equivalente en pesos (\$), el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de emisión del referido Decreto.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), , del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 en las bases de licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.



Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2., siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de licitación.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Cursar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
9. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
10. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
11. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
12. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
13. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
14. Elaborar informe de liquidación.
 - a. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
 - b. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:



- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de

licitación para la recepción conforme de los servicios prestados.

- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.



DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2560-48-LR25**.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), y k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al



“Pacto de integridad”.

- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de “Confidencialidad”, establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de “Protección de información”, establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-48-LR25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO TER: Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

UNDÉCIMO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento del plazo ofertado para la entrega de los equipos correspondiente a la Etapa I, establecido en el punto A.6.4.2., de las bases de licitación.	Por día	2
2	Incumplimiento del plazo ofertado para la instalación y configuración de los equipos correspondiente a la Etapa II, establecido en el punto A.6.4.2., de las bases de licitación.	Por día	2
3	Incumplimiento del plazo establecido para el desarrollo, entrega y configuración de API de integración, según lo establecido en el punto B.4.2.13., de las bases de licitación.	Por día	0,5
4	Incumplimiento de los requerimientos técnicos del software de monitoreo de dispositivos de red, según lo establecido en el punto B.4.2.14., de las bases de licitación.	Por día	0,1
5	Incumplimiento en la integración y configuración de los dispositivos de red en el software de monitoreo de dispositivos de red, según lo establecido en el punto B.4.2.14., de las bases de licitación.	Por día	0,1
6	Incumplimiento en la entrega de estudio de conexión inalámbrica o híbrido (FO), según lo establecido en la letra	Por día	0,2

	a) del punto B.4.3.5., de las bases de licitación.		
7	Incumplimiento en la entrega de información, según lo establecido en la letra b) del punto B.4.3.5., de las bases de licitación.	Por día	0,2
8	Incumplimiento de los requerimientos de instalación de cables de conexión según lo establecido en el punto B.4.3.6., de las bases de licitación.	Por día	0,1
9	Incumplimiento de configuración de licencias por cámara según lo establecido en el punto B.4.3.6., de las presentes bases.	Por día	0,1
10	Incumplimiento del plazo indicado para brindar solución a observaciones realizadas, según lo establecido en el punto B.4.3.6., de las bases de licitación.	Por día	1
11	Incumplimiento en la obtención de permisos de ocupación de espacio público en la municipalidad, según lo establecido en el punto B.4.6., de las bases de licitación.	Por evento	0,1

DUODÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N°A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las

bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2.- El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 7.- El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 8.- El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE REPORTAR INCIDENTES.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

DÉCIMO NOVENO: NORMATIVA

Todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N°2560-48-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **CRISTIAN LAUDE REBOLLO** para actuar en representación de **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, consta en la escritura pública de fecha 09 de junio de 2025 otorgada ante la Notario Público señora María Soledad Lascar Merino, titular de la 38ª Notaría de Santiago.

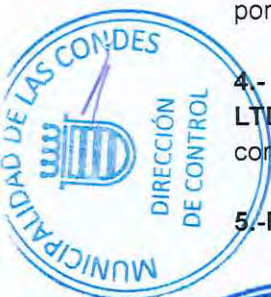
2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo: 31 Iniciativa de Inversión; ítem: 02 Proyectos; Asignación: 004 Obras Civiles; Asig. Interna: 007001 (3007-A) Anillo Digital; Contracuenta: 1610204031004; Valor: \$221073660; Programas: \$221.073.660 Proyectos de Inversión; Asignación: 006 Equipos; Asig. Interna: 007001 (3007-A) Anillo Digital; Contracuenta: 1610206031006; Valor: \$602613383; Programas: \$602.613.383 Proyectos de Inversión.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo [REDACTED]

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, RUT N°76.112.932-5, por el monto del contrato, de \$823.687.043.-, IVA incluido, correspondiente al pago del año 2026.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección Jurídica.
- Depto. de Finanzas
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

300050.7305

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

ID N°2560-48-LR25

En Santiago, a **21 ENE 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT **N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio"; y, por la otra parte, **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, RUT N°76.112.932-5, representada por don **CRISTIAN LAUDE REBOLLO**, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Phillips N°325, local 3, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso, en adelante denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N° 2560-48-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio", y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

- 
1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2721, de fecha 12 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2560-48-LR25**.
 2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3177, de fecha 12 de septiembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública **ID N°2560-48-LR25**.
 3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4314, de fecha 15 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación pública **ID N°2560-48-LR25**.
 4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-8lc72cTVLz, de fecha 07 de enero de 2026.
 5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Seguro de Garantía Número 3012025223845, emitido por Avla con vigencia hasta el 01 de enero de 2028 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
- 
- 

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de este proceso de licitación es contratar la adquisición, instalación y configuración de pórticos de lectura de placas patentes para la Municipalidad de Las Condes, para modernizar y ampliar la cobertura que mantiene actualmente la Municipalidad. Lo anterior, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas del Proceso licitatorio.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde la notificación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será de **12 meses** contados desde el **"Acta de Recepción conforme de la instalación y configuración de equipos"**, descrita en el punto B.4.1. de las Bases Técnicas.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.



TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.**Etapas.**

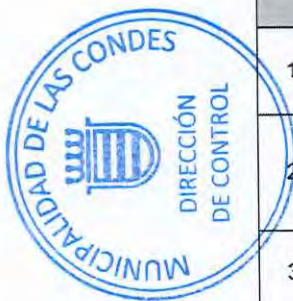
El plazo de la Etapa I, correspondiente a la entrega de los equipos es, de 30 días corridos contados desde la notificación en el portal www.mercadopublico.cl del Decreto Alcaldicio que lo aprueba. El plazo de la etapa II, correspondiente a la instalación y configuración de equipos, es de 30 días corridos contados desde la fecha de suscripción del "Acta de recepción conforme de los equipos". Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el punto B.4.1. de las Bases Técnicas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no cumple con los plazos señalados, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada

CUARTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es el valor total es de **\$823.687.043.-IVA incluido** (ochocientos veintitrés millones seiscientos ochenta y siete mil cuarenta y tres pesos) ofertado en el **Anexo N°3**.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)
		(A)	(B)	(C) = (A) x (B)
1	Adquisición de Cámaras lectoras de placa patente con radar	\$ 4.063.849	10	\$ 40.638.490
2	Instalación y configuración de Cámaras lectoras de placa patente con radar	\$ 349.082	10	\$ 3.490.820
3	Adquisición de Cámaras lectoras de placa patente	\$ 1.677.989	71	\$119.137.219
4	Instalación y configuración de Cámaras lectoras de placa patente	\$ 349.082	71	\$ 24.784.822
5	Adquisición de Cámaras fijas	\$ 859.423	48	\$ 41.252.304
6	Instalación y configuración de Cámaras fijas	\$ 293.571	48	\$ 14.091.408
7	Adquisición de Tarjeta de memoria MicroSD de 64GB	\$ 8.737	115	\$ 1.004.755
8	Instalación y configuración de Tarjeta de memoria MicroSD de 64GB	\$ 1.554	115	\$ 178.710
9	Adquisición de Switch industrial+ fuente de poder	\$ 443.156	37	\$ 16.396.772
10	Instalación y configuración de Switch industrial+ fuente de poder	\$ 79.301	37	\$ 2.934.137
11	Adquisición de Gabinetes de acero	\$ 163.188	37	\$ 6.037.956
12	Instalación y configuración de Gabinetes de acero	\$ 182.471	37	\$ 6.751.427



13	Adquisición de Tableros eléctricos	\$ 119.000	37	\$ 4.403.000
14	Instalación y configuración de Tableros eléctricos	\$ 92.020	37	\$ 3.404.740
15	Adquisición de UPS para puntos de cámara	\$ 371.063	37	\$ 13.729.331
16	Instalación y configuración de UPS para puntos de cámara	\$ 79.332	37	\$ 2.935.284
17	Adquisición de Postes octagonales de 15 metros	\$ 1.288.000	30	\$ 38.640.000
18	Obras civiles, instalación y conexión de Postes octagonales de 15 metros	\$ 2.491.066	30	\$ 74.731.980
19	Adquisición de Postes octagonales de 18 metros	\$ 2.114.000	1	\$ 2.114.000
20	Obras civiles, instalación y conexión de Postes octagonales de 18 metros	\$ 2.491.066	1	\$ 2.491.066
21	Adquisición de Brazos de 5 metros	\$ 105.000	14	\$ 1.470.000
22	Instalación de Brazos de 5 metros	\$ 55.533	14	\$ 777.462
23	Adquisición de Brazos de 3 metros	\$ 84.000	39	\$ 3.276.000
24	Instalación de Brazos de 3 metros	\$ 55.533	39	\$ 2.165.787
25	Adquisición y habilitación de Licencias Milestone Xprotect	\$ 254.701	115	\$ 29.290.615
26	Adquisición y habilitación de Licencias Milestone One Year Care Plus Xprotect Device	\$ 46.511	115	\$ 5.348.765
27	Adquisición y habilitación de Licencias Neural Labs Urban Edge	\$ 1.130.458	67	\$ 75.740.686

28	Adquisición y habilitación de Licencias Neural Labs Pack clasificación, color y marca – NS-PACK	\$ 427.067	67	\$ 28.613.489
29	Adquisición y habilitación de Licencia Pack Soporte Neural Labs por cámara LPR - NL-PL	\$ 210.092	67	\$ 14.076.164
30	Adquisición y habilitación de Licencias Neural Labs Analítica "no plate" - NS-NO-PAT.	\$ 368.452	67	\$ 24.686.284
31	Adquisición y habilitación de Licencias Neural Labs Actualización de Software (por un año) SOFT-MAT.	\$ 309.838	67	\$ 20.759.146



[Handwritten signature]

32	Adquisición de Servidor de video	\$ 33.502.868	1	\$ 33.502.868
33	Instalación y configuración de Servidor de video	\$ 2.246.720	1	\$ 2.246.720
34	Adquisición de Antenas punto a punto de 50 Mbps	\$ 1.102.706	104	\$114.681.424
35	Instalación y configuración de Antenas punto a punto de 50 Mbps	\$ 317.333	104	\$ 33.002.632
36	Adquisición de Estación Base con capacidad de hasta 800Mbps	\$ 7.871.850	1	\$ 7.871.850
37	Instalación y configuración de Estación Base de hasta 800Mbps	\$ 317.333	1	\$ 317.333
38	Adquisición de Suscriptores de Estación Base de al menos 200Mbps	\$ 1.321.693	4	\$ 5.286.772
39	Instalación y configuración de Suscriptores de Estación Base de al menos 200Mbps	\$ 317.333	4	\$ 1.269.332
40	Desarrollo de API de integración de lecturas de placas patentes	\$ 155.493	1	\$ 155.493
"OFERTA ECONÓMICA" [Sumatoria de los Ítems 1 a 40 de la columna (C)]			\$ 823.687.043	

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

Del pago

El pago se hará de acuerdo con los precios ofertados por el contratista en el Anexo N°3, de acuerdo con los siguientes estados de pago:

Estado de Pago	Descripción (Hito de pago)	Porcentaje de pago
1	Al finalizar la etapa I, contra "Acta de Recepción conforme de los Equipos".	60%
2	Al finalizar la etapa II, contra "Acta de Recepción conforme de instalación y configuración de equipos".	40%

El pago se efectuará en función de la cantidad de equipos efectivamente recepcionados, instalados y configurados en cada etapa, conforme a los valores ofertados por el contratista en el Anexo N°3.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Etapa y cantidad de equipos recibidos, instalados y configurados, según corresponda;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo



4/-

anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER: ANTECEDENTES QUE EL CONTRATISTA DEBE ACOMPAÑAR PARA LOS PAGOS:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al periodo facturado.
- b. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al periodo facturado, de proceder.
- c. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al periodo facturado, de proceder.
- d. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al periodo facturado, de proceder.
- e. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, de proceder.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, de proceder.
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos, de proceder.
- h. Guía de despacho de los bienes, de proceder.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes facturado, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato, de proceder.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9. de las bases de licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere



el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Seguro de Garantía N° de folio **3012025223845** emitido por Avla, por la suma de **873 UF** (ochocientos setenta y tres unidades de fomento), con vigencia hasta el **01 de enero de 2028**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento deberá otorgarse por todo el plazo de duración del contrato hasta 60 días hábiles después de la fecha prevista para su término, según lo establecido en el punto A.6.4.1. en las bases de licitación. En consecuencia, será responsabilidad del contratista mantenerla vigente durante todo ese periodo y de reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

En caso de que el instrumento que se presente exprese su monto en Unidades de Fomento, se considerará para determinar su equivalente en pesos (\$), el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de emisión del referido Decreto.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), , del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 en las bases de licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2., siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de licitación.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los



usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Cursar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- i. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- n. Elaborar informe de liquidación.
- a. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- b. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal



NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.



DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-48-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), y k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez



suscrito el contrato.

- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-48-LR25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO TER: Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

UNDÉCIMO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento del plazo ofertado para la entrega de los equipos correspondiente a la Etapa I, establecido en el punto A.6.4.2., de las bases de licitación.	Por día	2
2	Incumplimiento del plazo ofertado para la instalación y configuración de los equipos correspondiente a la Etapa II, establecido en el punto A.6.4.2., de las bases de licitación.	Por día	2
3	Incumplimiento del plazo establecido para el desarrollo, entrega y configuración de API de integración, según lo establecido en el punto B.4.2.13., de las bases de licitación.	Por día	0,5
4	Incumplimiento de los requerimientos técnicos del software de monitoreo de dispositivos de red, según lo establecido en el punto B.4.2.14., de las bases de licitación.	Por día	0,1
5	Incumplimiento en la integración y configuración de los dispositivos de red en el software de monitoreo de dispositivos de red, según lo establecido en el punto B.4.2.14., de las bases de licitación.	Por día	0,1
6	Incumplimiento en la entrega de estudio de conexión inalámbrica o híbrido (FO), según lo establecido en la	Por día	0,2



	letra a) del punto B.4.3.5., de las bases de licitación.		
7	Incumplimiento en la entrega de información, según lo establecido en la letra b) del punto B.4.3.5., de las bases de licitación.	Por día	0,2
8	Incumplimiento de los requerimientos de instalación de cables de conexión según lo establecido en el punto B.4.3.6., de las bases de licitación.	Por día	0,1
9	Incumplimiento de configuración de licencias por cámara según lo establecido en el punto B.4.3.6., de las presentes bases.	Por día	0,1
10	Incumplimiento del plazo indicado para brindar solución a observaciones realizadas, según lo establecido en el punto B.4.3.6., de las bases de licitación.	Por día	1
11	Incumplimiento en la obtención de permisos de ocupación de espacio público en la municipalidad, según lo establecido en el punto B.4.6., de las bases de licitación.	Por evento	0,1

DUODÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N°A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por




ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos



en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2.- El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.



- 5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 7.- El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 8.- El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE REPORTAR INCIDENTES.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

DÉCIMO NOVENO: NORMATIVA

Todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PÓRTICOS DE LECTURA DE PLACAS PATENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-48-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

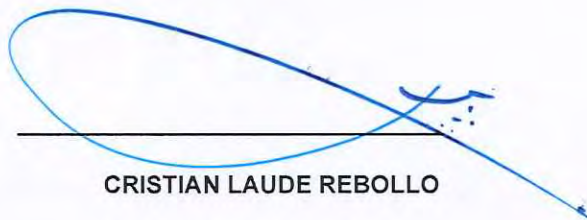
La personería de don **CRISTIAN LAUDE REBOLLO** para actuar en representación de **WEBPCX INGENIERIA LTDA.**, consta en la escritura pública de fecha 09 de junio de 2025 otorgada ante la Notario Público señora María Soledad Lascar Merino, titular de la 38ª Notaría de Santiago.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



CRISTIAN LAUDE REBOLLO

REPRESENTANTE LEGAL

WEBPCX INGENIERIA LTDA.

